

Decreto N° 4155, que concede jubilación del Estado al señor Pablo Espaillat de la Mota. G. O. N° 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 4155.

CONSIDERANDO: Que el señor Pablo Espaillat de la Mota, reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Pablo Espaillat de la Mota, y le asigno una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115° de la Independencia, 96o. de la Restauración y 29o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4156, que nombra al señor Gerald G. Walker, Observador del Gobierno en el Segundo Período de Sesiones del Grupo de la FAO, sobre el Coco y sus Productos, en Manila, Filipinas. G. O. N° 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 4156.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. El señor Gerald G. Walker, Cónsul Honorario de